

PERSONAL INFORMATIONFULL NAME: Tomas Alfredo Flores Martinez START DATE: _____

Single	<input type="checkbox"/>	Accompanied	<input type="checkbox"/>	Widowed	<input type="checkbox"/>
Married	<input checked="" type="checkbox"/>	Divorced	<input type="checkbox"/>	Other	<input type="checkbox"/>

Spouse / Partner: fatima nataly sandoval de flores
Children: Dayana nataly flores sandoval
erson alexis flores sandoval
immerely flores sandoval

ADDRESS: Lotif. las palmeras 1 4^o cl. 0^o te. pol. 7 casa # 37. sacatepe
DATE OF BIRTH: 08 de febrero 1975 AGE: 46 years SEX: F M
TELEPHONE: Tel. casa 23467765 CELL PHONE: 76631445
ID TYPE: Resident Card DUI Passport Other
ID N°: 02637746-7 ISSUED PLACE: majiconas s.s.
ISSUED DATE: 05/06/2018 EXPIRATION DATE: 04/06/2026
PROFESSION: empleado, EMAIL: alfa197508@gmail.com.
NIT: 1108-080275-102-3 ISSS:
AFFILIATION APP: Confia Crecer Other NUP: 274312250009
REFERRED BY: _____

IN CASE OF EMERGENCY

Contact: 70855361 (esposa) fatima nataly sandoval de flores
Relationship: esposa
Telephone: 23467765



RN
PN

República de El Salvador
Documento Único de Identidad



Apellidos / Surname
FLORES MARTINEZ
Nombres / Given Names
TOMAS ALFREDO

Conocido por / Known by

Género / Gender: Salvadoreño por / Salvadorean by
M NACIMIENTO
Fecha y Lugar de Nacimiento / Date and Place of Birth
08/02/1975 JIQUILISCO, USULUTAN

Fecha y lugar de expedición / Date and place of issuance
05/06/2018 MEJICANOS, SAN SALVADOR

Fecha de expiración / Date of expiration:

04/06/2026

Firma o Huella del Titular
Holder's Signature

Número Único de Identidad /
Unique Id Number

02637746-7

Registradora Nacional de las Personas Naturales

Residencia / Address:
LOTIF LAS PALMERAS 1 4^a CL OTE POL 7 # 37

Trámite / Procedure Type:

RN-2

NIT

1106-080275-102-3

Código de Zona / Zip Code

104170000T

Estado Familiar / Marital Status

CASADO(A)

Tipo Sangre / Blood Type

Municipio / City
SACACOYO

Departamento / State
LA LIBERTAD

Nombre de la Madre / Mother's Name
TERESA MARTINEZ

Profesión/Oficio / Profession/Trade
EMPLEADO(A)

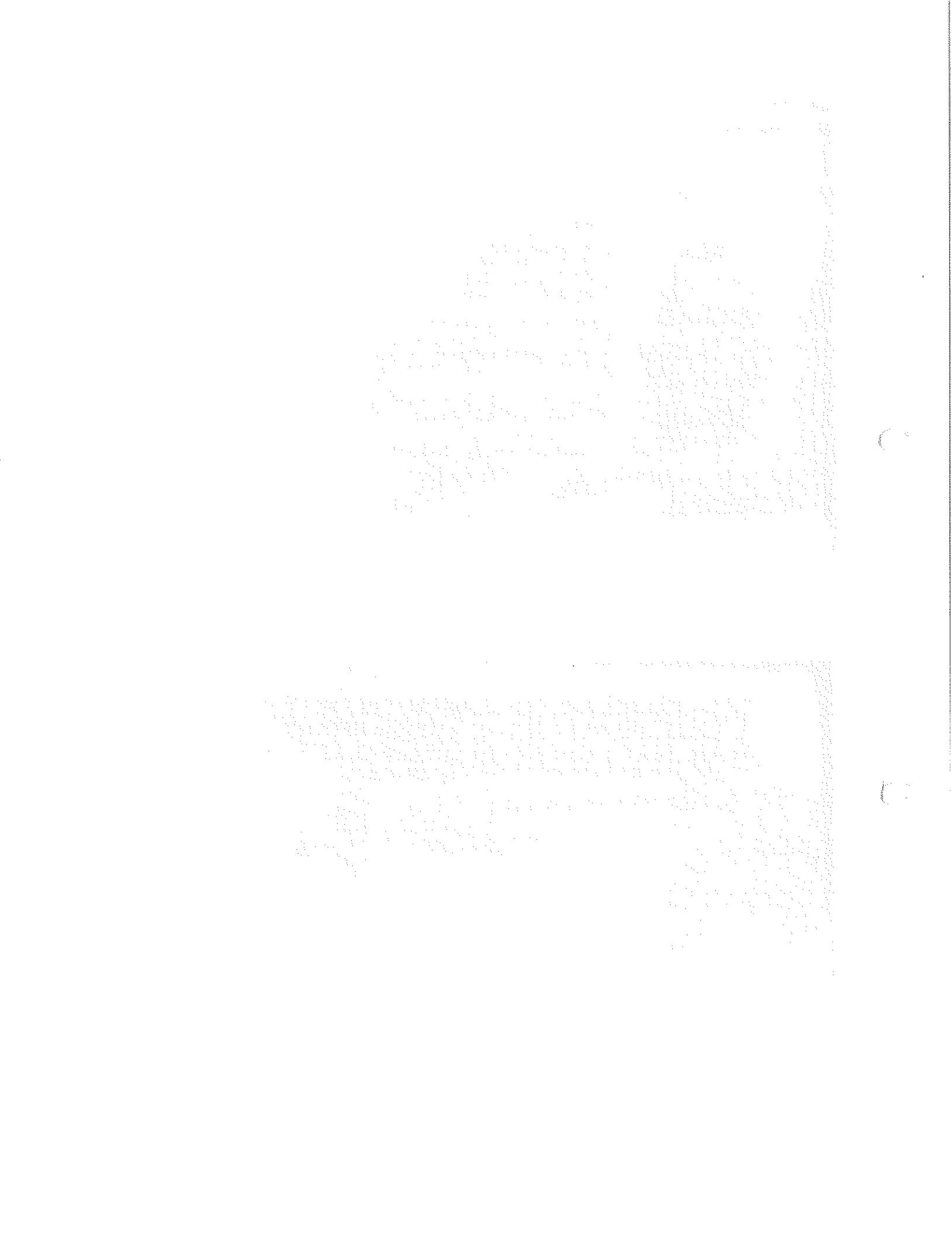
Nombre del Padre / Father's Name

TOMAS FLORES

Conyuge / Spouse's Name

FATIMA NATALI SANDOVAL MARTINEZ

**IDSLV02637746<<78<<<<<<<<<<
7502086M2606048SLV<<<<<<<<<<2
FLORES< MARTINEZ <<TOMAS< ALFREDO**





REPUBLICA DE EL SALVADOR
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD

Apellidos / Surname
FLORES MARTINEZ

Nombres / Given Names
TOMAS ALFREDO

Cumplido por / Known by

Género / Gender Salvadoreño por / Salvadorean by
M
NACIMIENTO
Fecha y Lugar de Nacimiento / Date and Place of Birth
08/02/1978 JIQUILISCO, USULUTAN

Fecha y Lugar de expedición / Date and place of issuance
12/02/2010 SANTA TEOLA, LA LIBERTAD

Fecha de expiración / Date of expiration

12/02/2015

Firma o Huella del Titular

Holder's Signature

Número Único de Identidad

Unique Id Number

02637746-7

Registrador Nacional de las Personas Naturales

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

FLORES MARTINEZ, TOMAS ALFREDO

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

1108-080275-102-0

06	06	98
DÍA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

8-01

D.G.I.I.

865190



DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Residencia / Address
COL PALMERAS CTN BUENA VISTA #7

Trámite / Procedure Type

RN-1

NIT:

1108-080275-102-3

Código de Zona / Zip Code

SV - 104170100

Estado Familiar / Marital Status

Casado

Tipo Sangre / Blood Type

EMPLEADOR(N)

Municipio / City
SACACOYO

Departamento / State
LA LIBERTAD

Nombre de la Madre / Mother's Name

TERESA MARTINEZ

Nombre del Padre / Father's Name

TOMAS FLORES

Cónyuge / Spouse's Name

FATIMA ANDRAVAL MARTINEZ

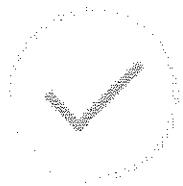
IDSLV02637746<<78<<<<<<<<<<<
7502086M1502121SLV<<<<<<<<<<<4
FLORES< MARTINEZ < TOMAS < ALFREDO

89706

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

422192

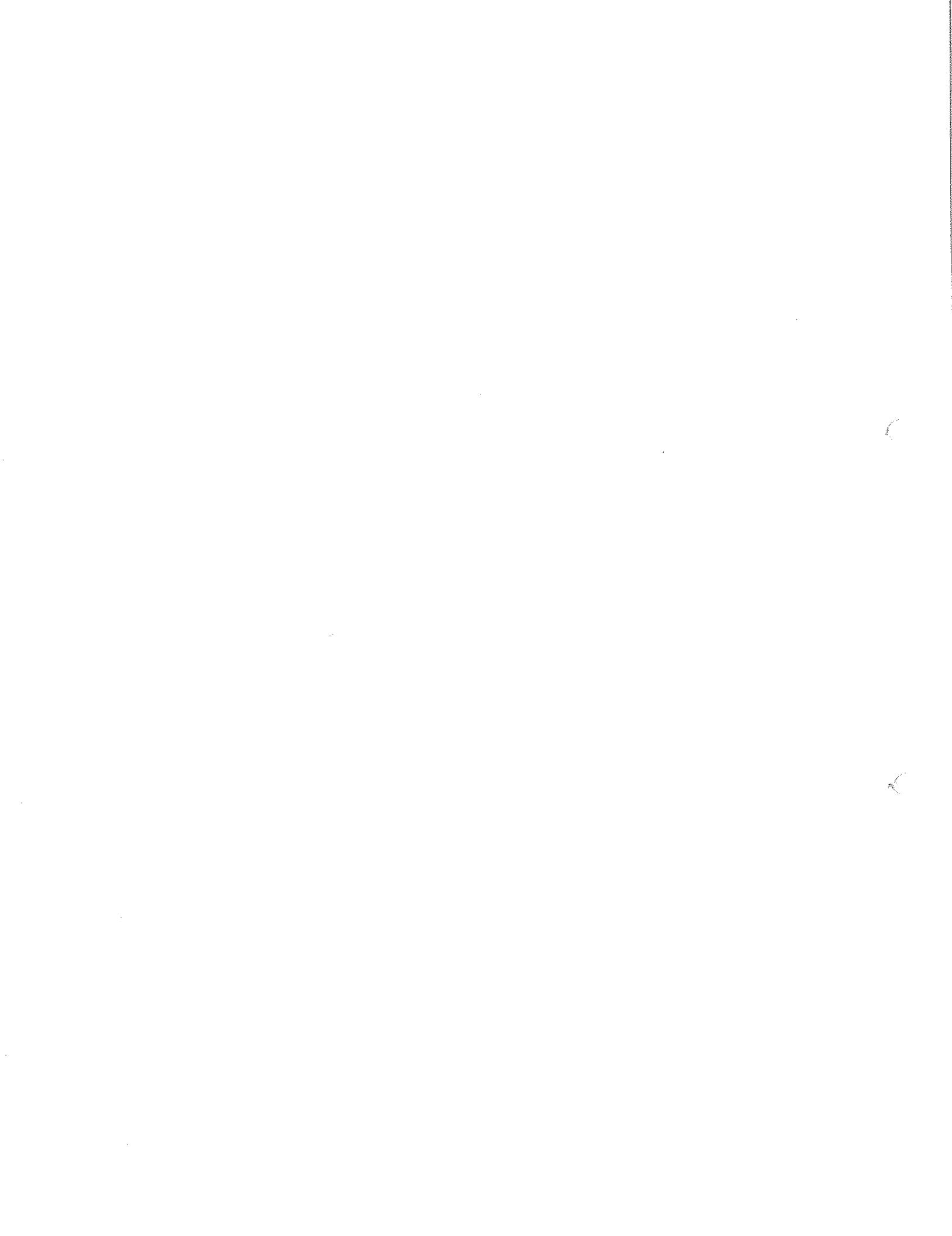
NIT HOMOLOGADO - TOMAS ALFREDO FLORES MARTINEZ



Consulta de DUI

Su NIT ha sido Reemplazado por su DUI exitosamente en proceso automático. Para los trámites en los que se le solicite presentar la tarjeta de NIT debe presentar únicamente su DUI.





NUP	274312250009
Primer Nombre:	TOMAS
Segundo Nombre:	ALFREDO
Primer Apellido:	FLORES
Segundo Apellido:	MARTINEZ
Apellido Casada:	
Periodo:	Abril/2023
Afiliado Cotiza en:	AFP Crecer

1

2



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SECCION ASEGURAMIENTO
COMPROBANTE DE CONFIRMACION DE REGISTRO AL ISSS

El presente documento es para uso exclusivo del titular en su calidad de Afiliado, y NO es válido para solicitar Consulta Médica ni Prestaciones Económicas.

DATOS DEL ASEGURADO

No. Afiliación: 393746431

Nombre Completo: TOMAS ALFREDO FLORES MARTINEZ

Sexo: Masculino

Documento Identidad: 02637746-7 Centro de Atención Adscrito: U.M. SACACOYO

Fecha y Lugar de Expedición: 27/04/2023, Servicio en Línea



—

—

2288

Junio 2024

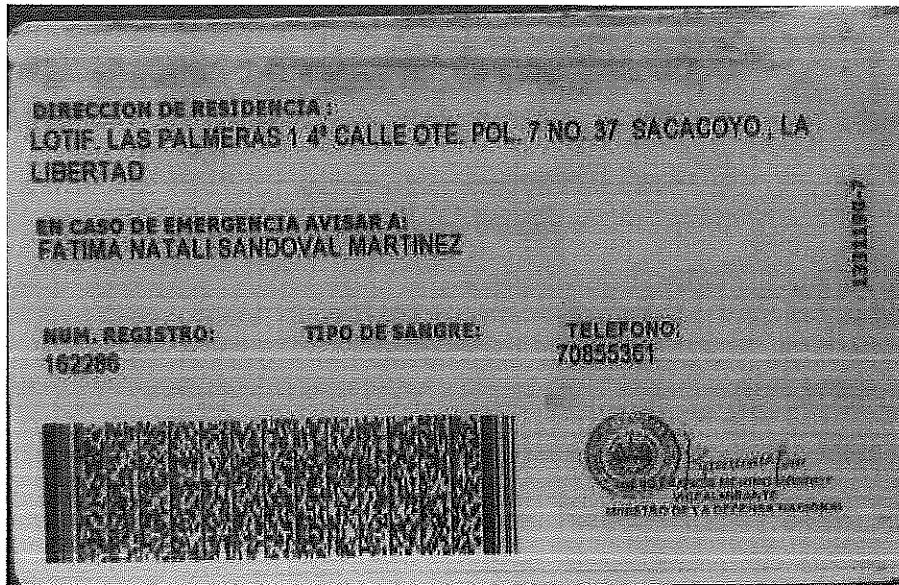




2288



OCT 2024





2288

simple.sv=

POLICÍA NACIONAL CIVIL

Folio:
2076750



<http://www.pnc.gob.sv>

Página 1 de 1

Constancia de Antecedentes Policiales



Constancia No. 000000000000000007437256

La jefatura de la Unidad de Registro y Antecedentes de la Policía Nacional Civil de El Salvador, hace Constar que: Tomás Alfredo Flores Martínez, con número de DUI 02637746-7, quien tramita su constancia para Empleo, a ser presentada en: Glass Mountain Bpo, S.A. De C.V., según bases de datos consultadas, no registra antecedentes policiales vigentes ni procesos pendientes, hasta la fecha.

Extendida a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Válido conforme a ley y discreción de entidad requirente.

Fecha de Emisión: 07-11-2023 10:40:08

Código Verificación:

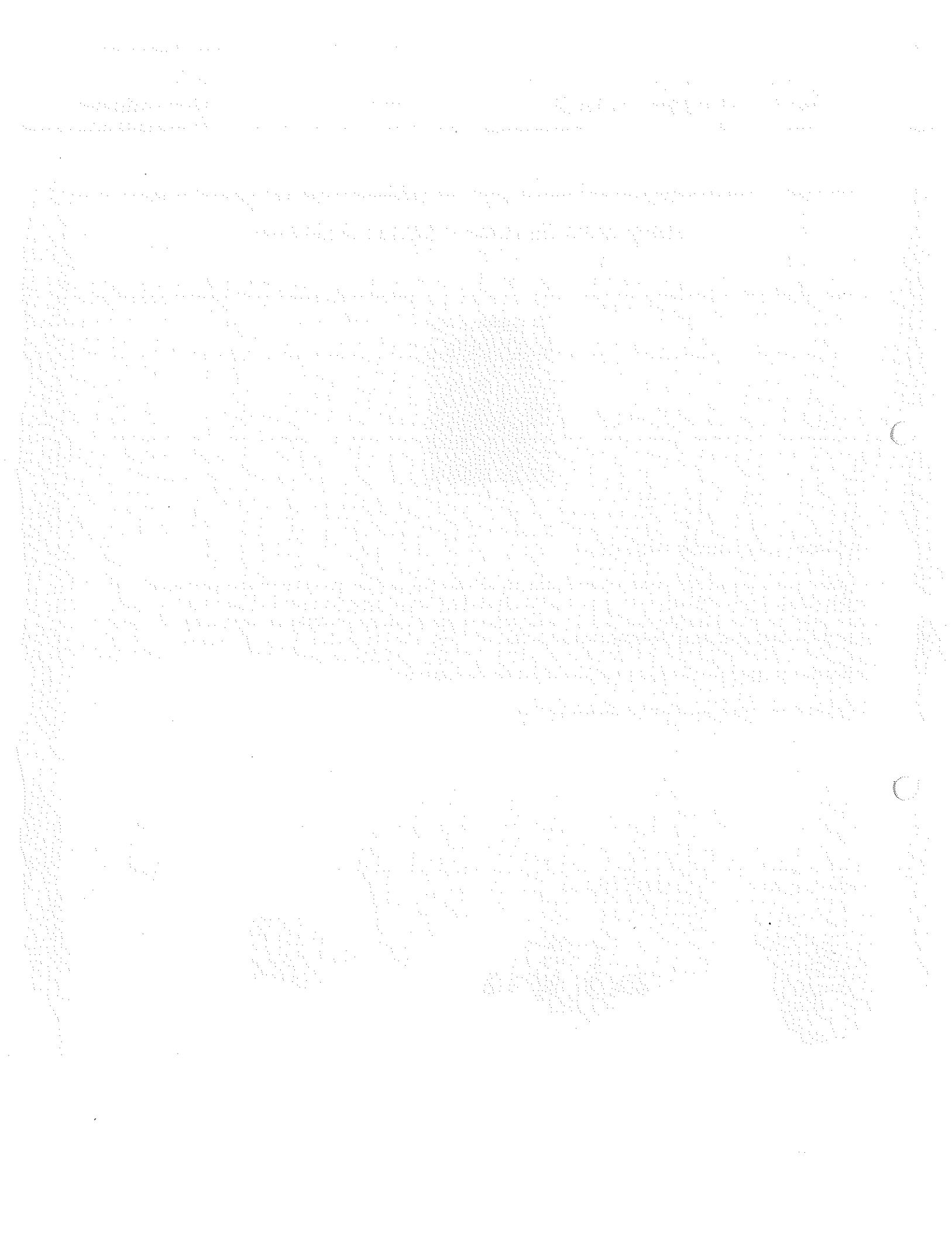


Inspector Saúl de Jesús Melara Coreas
Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales
Sucursal Web

Código de Verificación:

cpfj zdjj 1nie

Verifique la validez de este documento en:
<https://pnc.ventanilla.simple.sv/validador>





Constancia de Antecedentes Penales

El infrascrito encargado de la Sucursal de Antecedentes Penales, Santa Ana, de la Dirección General de Centros Penales de El Salvador, hace constar:

Que TOMAS ALFREDO FLORES MARTINEZ, portador de su Documento Único de Identidad número 02637746-7, de 48 años de edad, estado familiar CASADO(A), de profesión u oficio EMPLEADO(A), originario de JIQUILISCO, departamento de USULUTAN, del domicilio de SACACOYO, del departamento de LA LIBERTAD, hijo(a) de TOMAS FLORES y de TERESA MARTINEZ, quien solicita certificación de antecedentes penales para realizar trámites DE EMPLEO, para ser presentada en GLASS MOUNTAIN BPO, S.A. DE C.V., según los registros que se llevan por esta Dirección, a la fecha NO POSEE ANTECEDENTE PENAL por Sentencia Condenatoria Ejecutoriada en su contra por imputársele delito(s).

Se extiende el presente documento vigente a la fecha, en Santa Ana, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



LIC. JOSE RAFAEL SANDOVAL FLORES
ENCARGADO DE LA SUCURSAL SANTA ANA

Fecha de Emisión: 08-11-2023 10:29:24

Válido por 30 días calendario



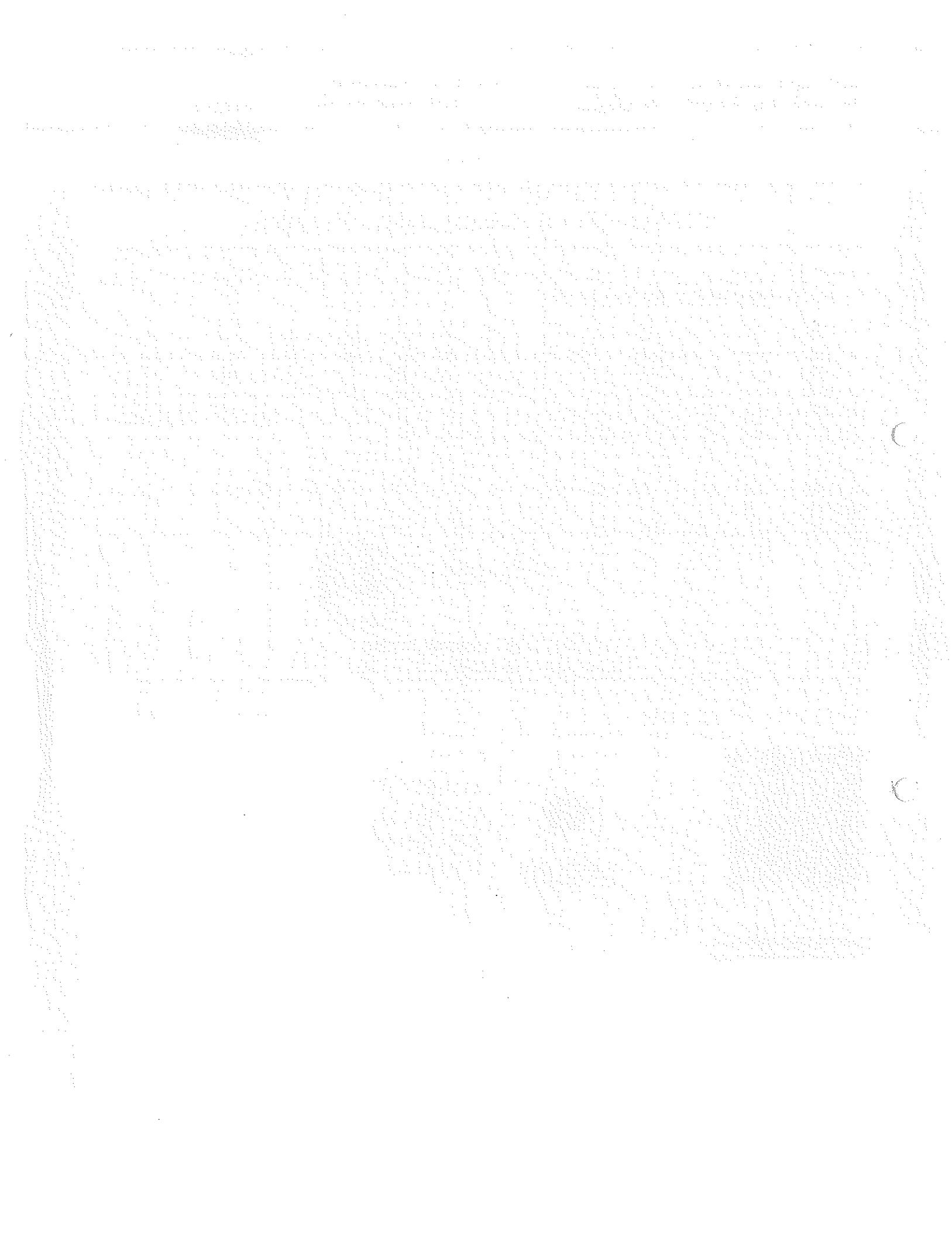
1243836-515301-331110466401-20231108102924

34c3ac4621ce748fa469326f2cd162f27c5c6456



DIRECCIÓN
GENERAL
DE CENTROS
PENALES

Este documento es vigente por 30 días calendario, a partir del: 08/11/2023



2228



Seguros SURA, S.A. Seguros de Personas.

Torre SURA, Bambú City Center, Bulevar El Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, Apto. Postal 1490 - Tel.: 2209-5000 Fax: (503) 2209-5001. San Salvador, El Salvador, C.A.

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

CODIGO DE CLIENTE: 166025

Póliza Colectiva No. VC- 14005

CERTIFICADO No. 293

Vigencia del Certificado: desde el 12 de Agosto de 2022, a las doce horas del día.

CONTRATANTE: GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V.

ASEGURADO: TOMAS ALFREDO FLORES MARTINEZ

DOMICILIO: LA LIBERTAD

Fecha de Nacimiento: 8 de Febrero de 1975

MONEDA: DOLARES EE.UU.

Seguros SURA, S.A., Seguros de Personas

Del Domicilio de San Salvador, El Salvador, Centro América, denominada en lo sucesivo "LA COMPAÑIA" por medio del presente Certificado HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con las Condiciones Generales y Especificaciones de la Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, la compañía ha inscrito en el Registro de Asegurados Respectivo, a la persona natural cuyo nombre aparece arriba, en consideración a las declaraciones del Asegurado y del Contratante, las cuales forman parte del Contrato de Seguro.

NO.	COBERTURA	SUMA ASEGURADA
1	SEGURO DE VIDA BASICO	5,000.00
4	ANT. CAPITAL POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	5,000.00
5	EXON. DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	0.00
7	GASTOS FUNERARIOS	750.00
19	BENEFICIOS POR ACCIDENTE	5,000.00

En caso de fallecimiento del Asegurado, la indemnización será pagada a los BENEFICIARIOS designados por él y que a continuación se denominan:

NOMBRE BENEFICIARIO	PARENTESCO	CALIDAD DE ASIGNACION	%
FATIMA NATALI SANDOVAL MARTINEZ	ESPOSA	POR PORCENTAJES	100.00

El presente Certificado estará en vigor desde la fecha arriba indicada, mientras el Asegurado pertenezca al Grupo Asegurado y se encuentre vigente la Póliza a cuyo amparo se ha emitido.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LA COMPAÑIA extiende el presente Certificado en la ciudad de San Salvador, el día 16 de Agosto de 2022

Seguros SURA, S.A., Seguros de Personas

ron V. Osiáquez
Firma Autorizada

Duplicado – Contratante

1

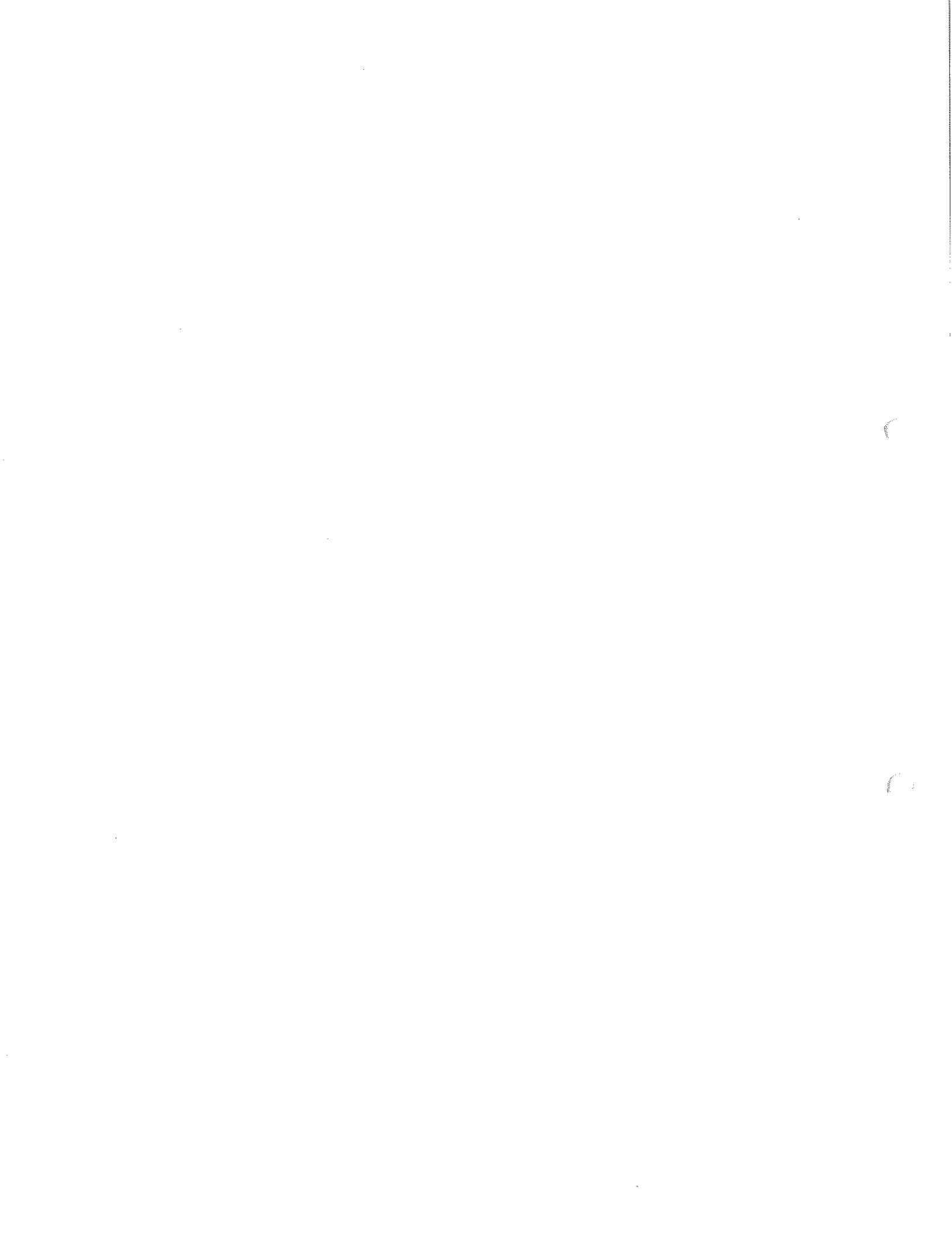
2

Lugar: La libertad
Fecha: 07/09/22

PAGARÉ SIN PROTESTO
POR \$5.00

Por medio de este PAGARÉ, prometo pagar incondicionalmente a la Sociedad GLASS MOUNTAIN BPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GLASS MOUNTAIN BPO, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos un mil doscientos dieciocho – ciento ocho – siete, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, la cantidad de **CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Todo pago que deba hacerse en virtud de este título valor, se hará en moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional calculado de conformidad a la tasa de cambio reconocida por las autoridades monetarias del país, para la libre adquisición de divisas, para los efectos legales de esta obligación mercantil, me someto a la competencia de los tribunales de esta ciudad; renuncio al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y cualquier otra providencia apelable que se dictará en el juicio mercantil correspondiente y sus incidencias, siendo de mi cuenta todos los gastos que la persona beneficiaria de este título valor hiciera para el cobro del mismo, inclusive los llamados personales aunque, por regla general no hubiere condenación en costas: faculto a la persona beneficiaria de este pagaré para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, quien queda relevada de la obligación de rendir fianza.

Firma: Tomas Alfredo Flores Martinez
Nombre: Tomas
N.º DE DUI: 02037746-7



BACKGROUND CHECK AUTHORIZATION

I, TOMAS ALFREDO FLORES MARTINEZ, hereby authorize Glass Mountain BPO SA de CV to perform a criminal background check to investigate about me for employment purposes.

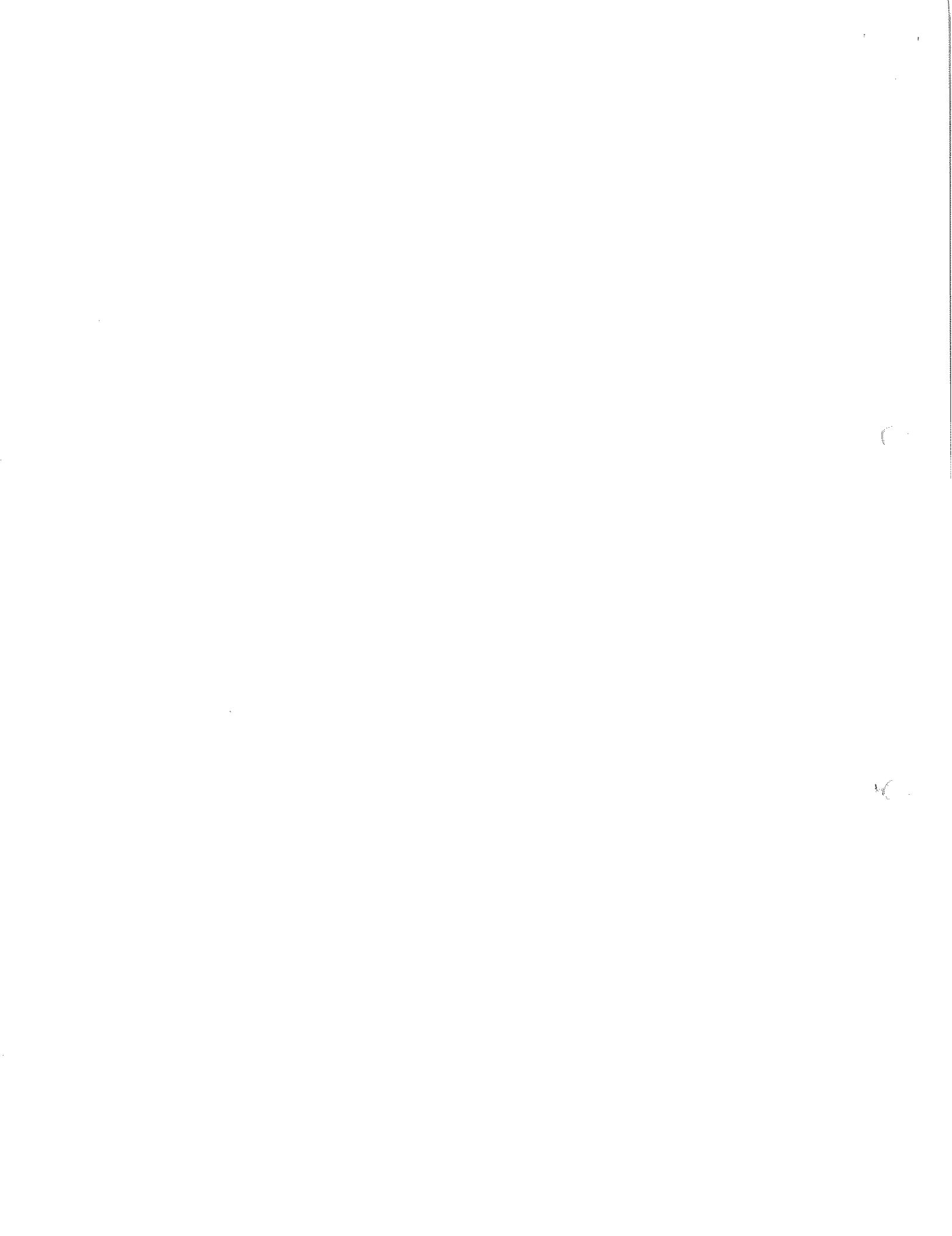
I understand that Glass Mountain BPO SA de CV will utilize an outside firm or firms to assist it in checking such information, and I specifically authorize such an investigation by information services and outside entities of the company's choice.

I understand that Glass Mountain BPO SA de CV will manage the information from this investigation with privacy and this will be consider for employment purposes only and its confidentiality as well as I understand the terms of acknowledgement and authorization, .

Name: TOMAS ALFREDO FLORES MARTINEZ.

DUI #: 02637746-7

Signature: seguridad



1. GENERAL: Como empleado de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V o empresa afiliada (en adelante Glass Mountain) y en consideración a la remuneración que me abona y plan de beneficios que disfruto, haré todo lo que esté a mi alcance para velar por los mejores intereses de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V; así como los clientes de Glass Mountain. Durante la prestación de servicios en GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V, no realizaré ninguna actividad o inversión que:

- a. Pueda estar en conflicto con los intereses comerciales de Glass Mountain o sus clientes.
- b. Que ocupe mi atención de forma tal que interfiera con el desempeño de mis deberes o tareas en GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V.
- c. Que interfiera con el ejercicio independiente de mi juicio con respecto a los mejores intereses de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V.

2. PROHIBICIÓN DE REVELAR: Durante todo el tiempo que dure la prestación de mis servicios en GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V y aún finalizados los mismos, no revelaré a ninguna persona fuera de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V ni usaré para ningún propósito distinto de *mi trabajo* en GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V:

- a. Ninguna información confidencial o de propiedad de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V que sea técnica, financiera, de mercadotecnia, manufactura, distribución o cualquier otra información de tipo técnico o comercial o *secretos comerciales* de GLASSMOUNTAIN BPO S.A. DE C.V; incluyendo sin limitación conceptos, técnicas, procedimientos, métodos, sistemas, diseños, circuitos, datos sobre costos, programas de computación, fórmulas, trabajos de desarrollo y/o experimentales, clientes y proveedores.
- b. Cualquier información que GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V haya recibido de terceros y que esté obligada a tratar como confidencial o como de su propiedad.
- c. Tampoco revelaré a ninguna persona dentro de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V ningún tipo de información confidencial o propiedad de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V, salvo que por las funciones mismas de su puesto dicha persona necesite conocer tal información.

Consultaré con mi supervisor y/o jefe inmediato, si tuviese alguna duda sobre lo que constituye información confidencial de propiedad exclusiva de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V o secretos comerciales, o sobre si tal información debe ser revelada y a quién.

Declaro que las obligaciones de confidencialidad que deberá observar están respaldadas por lo establecido en el artículo cincuenta numerales tercero y cuarto del Código de Trabajo; la inobservancia a éstas provocaría la terminación de *mi* contrato de trabajo, sin responsabilidad alguna para GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V.

3. CESIÓN DE LAS INVENCIONES: Reconozco que toda invención realizada en cumplimiento de mi contrato de trabajo y/o servicio con GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V, y el derecho a la patente de la misma, pertenece a GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V, según lo establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Fomento y Protección a la Propiedad Intelectual; en ese entendido revelaré inmediata y completamente a GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V, protegeré y mantendré de forma confidencial para el solo beneficio de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V y ceder de forma exclusiva a GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V todos mis derechos, títulos e intereses en cualquier invención, descubrimiento, diseño, desarrollo, mejora, material susceptible de protección por las leyes de derechos de autor y secretos comerciales (en adelante llamados colectivamente invenciones) que haya concebido, desarrollado o llevado a la práctica individual o colectivamente durante mis **servicios** en GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V.

Por el presente documento renuncio y cedo a favor de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V toda pretensión de cualquier naturaleza que tenga o pueda tener por violación de cualquier patente que resulte de la aplicación de cualquier patente sobre cualquier invención que haya sido cedido a GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V.

La obligación de ceder no se aplicará a ninguna invención respecto de la cual se pueda probar que:

- a. Fue desarrollada completamente en mi tiempo personal;
- b. No se usó en su desarrollo ningún equipo, instalación, suministro, servicio o información sobre secretos comerciales de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V;
- c. No se relaciona:
 - (i) de forma directa con las actividades comerciales de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V,
 - (ii) con las investigaciones y desarrollos anticipados, reales o demostrables de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V y
 - (iii) no es el resultado de ningún trabajo desempeñado por mi parte para GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V.

Cederé a GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V o a las personas que GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V designe todos mis derechos, títulos e intereses en y sobre todas las invenciones, cuyos títulos o propiedad deban permanecer en cualquier país en los que GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V disponga de operaciones o pueda disponer en el futuro de operaciones.

Como empleado de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V me obligo a suscribir cualesquiera documentos, públicos o privados que sean necesarios para documentar la presente cesión de derecho. Aclarando que dicha cesión se hará cuando la invención haya sido realizada, según lo establecido en el artículo cincuenta y seis de La Ley de Fomento y Protección a la Propiedad Intelectual.

Igualmente, quedo comprometido a renovar el presente compromiso cada cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente adicional, por medio de la suscripción sucesiva de otros contratos de cesión que cubran los derechos derivados de cualquier producción futura intelectual o industrial, sea cual fuere su naturaleza, de conformidad con lo establecido por la Ley de Fomento y Protección a la Propiedad Intelectual y su reglamento.

4. **INVENTIONES LICENCIADAS Y EXCLUIDOS:** Adjunto al presente una lista de todas las invenciones que me pertenecen y que he hecho con anterioridad a la prestación de mis servicios en GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V, y que deseo se excluyan de este contrato. Si dicha lista no se adjunta, se entenderá que no existen tales invenciones. Si durante mis servicios en GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V uso, incorporo o perrito que GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V use o incorpore en un producto de GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V lanzado o no lanzado a la venta, programa, procedimiento o máquina una invención que es de mi propiedad o en la cual tengo un interés, por el presente otorgo a GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V el derecho exclusivo, libre de regalos e irrevocable a una licencia mundial para hacer, usar y vender tal invención sin restricción alguna relacionada con la extensión de mi propiedad o intereses.
5. **INFORMACIÓN DE TERCEROS:** Reconozco que GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V ha recibido y recibirá información confidencial o de propiedad de terceros que tiene el deber de mantener en secreto y usar sólo para ciertos propósitos limitados. No usaré ni revelaré tal información confidencial o de propiedad de terceros salvo que fuera necesario para la ejecución de mi trabajo en GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V y esté de acuerdo con el contrato entre GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V y dicho tercero.

6. **INFORMACIÓN DE MI EMPLEO ANTERIOR:** Durante la prestación de mis servicios en GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V., no usaré de forma inapropiada ni revelaré ningún secreto comercial, información confidencial o de propiedad de mis empleadores anteriores o actuales, superiores, socios, coempresarios, clientes o proveedores de los vendedores o clientes de dichas personas o entidades y no introduciré en las instalaciones de **GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V.**, ningún documento que no haya sido publicado, ni ninguna clase de propiedad que pertenezca a cualquiera de dichas personas o entidades sin su consentimiento. No violaré ningún contrato de confidencialidad o sobre derechos de propiedad que haya firmado en relación con tales personas o entidades.

7. **MANUAL DE EMPLEADO:** Por la presente reconozco que he sido informado de que GLASS MOUNTAIN BPO S.A. DE C.V tiene un Manual del Empleado y que una copia del Manual, en formato electrónico, se ha puesto a mi disposición para su revisión. Por la presente reconozco que he recibido la inducción correspondiente, no obstante, entiendo que es mi responsabilidad leer el Manual y familiarizarme con las políticas contenidas en el mismo, aceptando cumplir con todas las políticas y procedimientos aplicables a mi posición. Las preguntas sobre el Manual pueden dirigirse a mi jefe inmediato, así como al Supervisor de Recursos Humanos, o su(s) delegado(s). Además, entiendo que este Manual del Empleado no es un contrato de trabajo y que pueden ocurrir cambios en el Manual. Acepto cumplir con las políticas contenido en el Manual, así como cualquier actualización o cambio a las políticas y procedimientos contenidos en el Manual.

Firma: _____

Nombre: TOMAS ALFREDO FLORES MARTINEZ

Número de DUI: + lugar y fecha: Antiguo Cuscatlán, 7/1/2022

02637746 - 7



f) Tools and Materials:

The employer will provide the employee the following tools and materials:

Which are delivered in good condition and function and should be returned the same by the employee when they are required for such effect by his/her immediate superior, except for the decrease or deterioration caused by a fortuitous event or force majeure, or for the action of time or by regular use or consumption of the same.

g) Persons that are economically dependent from the employee:

Name	Relationship	Date of birth

h) Other stipulations:

In this present Individual Employment Contract are understood as included given the case, the labor rights and duties established by the Laws and Regulations, by the Internal Labor Regulation and by the Collective Labor Contracts that are celebrated by the employer; those recognized in judgments that resolve collective labor disputes in the company, and those enshrined by custom.

- i)** This contract supplants any other previous individual employment contract, either written or verbal, that had been in force between the employer and the employee, but it does not alter in any way the employee's rights or prerogatives, that result from his seniority in the service, neither will be understood as a negative to improve the given conditions to the employee on the previous contract and which do not consist of the present.

In faith whereof we sign the present document triplicated, in the city of San Salvador, on the _____ day of _____ of _____ two thousand and _____.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PERMANENTE

GENERALES DEL CONTRATANTE PATRONAL

Empresa: FORTALEZA OUTSOURCING, S.A. DE C.V.

Representada por: Allana Leonela Rodríguez Parker

Edad: 31 años Sexo: Femenino

Estado Civil: Casada Profesión: Estudiante

Lugar de Nacimiento: San Salvador

Residencia: San Salvador

Nacionalidad: Salvadoreña

D.U.I. No.: 04132724-1

Extendido el día: 20-08-2020

En la ciudad de: San Salvador

GENERALES DE LA TRABAJADORA O EL TRABAJADOR

Nombre y apellido: Tomás Alfredo Flores Martínez

Edad: 46 Sexo: Masculino

Estado Civil: Casado Profesión: Empleado

Lugar de nacimiento: Jiquilisco

Residencia: Col. Las Palmeras Cantón Buena Vista #7

Nacionalidad: Salvadoreña

DUI No.: 02637746-7

Extendido el día: 02-02-2010

En la ciudad de: Santa Tecla

En representación de

NOSOTROS: FORTALEZA OUTSOURCING, S.A. DE C.V. y TOMAS ALFREDO FLORES MARTÍNEZ, de las generales arriba indicadas y actuando en el carácter que aparece expresado, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo sujeto a las estipulaciones siguientes:

A) CLASE DE TRABAJO O SERVICIO: La Trabajadora o El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como Agente de Seguridad. Además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos y el reglamento interno de trabajo, TOMAS ALFREDO FLORES MARTÍNEZ tendrá como obligaciones propias de su cargo las siguientes: Descripción de las funciones a desarrollar: contestar y recibir llamadas de clientes, así como cualquier otra que se detalle en el manual de descripción de puestos.

B) DURACION DE CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:

El presente contrato se celebra por tiempo indefinido.

La Trabajadora o El Trabajador ha comenzado a prestar sus servicios a partir del 01 de abril de 2021 para la Sociedad contratante; sin embargo, no obstante, se reconoce la antigüedad de la Trabajadora o Trabajador a partir del día 05 de junio del año 2017, en que ingresó a prestar sus servicios a la empresa CENTERCOM GLOBAL, S.A. DE C.V., para los efectos legales correspondientes.

C) LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

El lugar de prestación de los servicios será en las oficinas administrativas, ubicadas en el nivel Uno de un inmueble de naturaleza urbana situado en Colonia Santa Elena, Calle Conchagua Poniente, Número 1-2-3, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, o en cualquier otro lugar que la empresa designe posteriormente de acuerdo a las necesidades de esta sin que esto altere los términos del presente contrato y siempre y cuando La Trabajadora o El Trabajador no devengue un sueldo menor al convenido. La Trabajadora o El Trabajador habitará en su casa de habitación dado que la empresa no proporciona alojamiento.

D) HORARIO DE TRABAJO:

Semana Laboral de 44 Horas. Con el siguiente horario de trabajo: de 7:00 am 5:00 pm. y 7:00 am 4:00 pm

Únicamente podrán ejecutarse trabajos extraordinarios cuando se reciba la orden de verificarlos dada verbalmente o por escrito por el patrono o jefe o persona facultada.

El horario de trabajo está sujeto a cambios según las necesidades de la empresa y previa comunicación escrita hecha a la trabajadora. Se pactarán los cambios de común acuerdo con La trabajadora. En todo caso, estos horarios respetarán las jornadas máximas establecidas en la ley.

E) SALARIO, FORMA PERIODO Y LUGAR DE PAGO:

El salario que recibirá La Trabajadora o El Trabajador por sus servicios será la suma de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y se pagará a La Trabajadora o El Trabajador mediante depósito en cuenta de ahorro designada para tales efectos. Dicho pago se hará quincenalmente, es decir cada 5 y 20 de cada mes.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PERMANENTE

GENERALES DEL CONTRATANTE PATRONAL

Empresa: FORTALEZA OUTSOURCING, S.A. DE C.V.
Representada por: Allana Leonela Rodríguez Parker
Edad: 31 años Sexo: Femenino
Estado Civil: Casada Profesión: Estudiante
Lugar de Nacimiento: San Salvador
Residencia: San Salvador
Nacionalidad: Salvadoreña
D.U.I. No.: 04132724-1
Extendido el día: 20-08-2020
En la ciudad de: San Salvador

GENERALES DE LA TRABAJADORA O EL TRABAJADOR

Nombre y apellido: Tomas Alfredo Flores Martínez
Edad: 46 Sexo: Masculino
Estado Civil: Casado Profesión: Empleado
Lugar de nacimiento: Jiquilisco
Residencia: Col. Las Palmeras Cantón Buena Vista #7
Nacionalidad: Salvadoreña
DUI No.: 02637746-7
Extendido el día: 02-02-2010
En la ciudad de: Santa Tecla

En representación de

NOSOTROS: FORTALEZA OUTSOURCING, S.A. DE C.V. y TOMAS ALFREDO FLORES MARTÍNEZ, de las generales arriba indicadas y actuando en el carácter que aparece expresado, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo sujeto a las estipulaciones siguientes:

A) CLASE DE TRABAJO O SERVICIO: La Trabajadora o El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como Agente de Seguridad. Además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos y el reglamento interno de trabajo, **TOMAS ALFREDO FLORES MARTÍNEZ** tendrá como obligaciones propias de su cargo las siguientes: Descripción de las funciones a desarrollar: contestar y recibir llamadas de clientes, así como cualquier otra que se detalle en el manual de descripción de puestos.

B) DURACION DE CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:

El presente contrato se celebra por tiempo indefinido.

La Trabajadora o El Trabajador ha comenzado a prestar sus servicios a partir del 01 de abril de 2021 para la Sociedad contratante; sin embargo, no obstante, se reconoce la antigüedad de la Trabajadora o Trabajador a partir del día 05 de junio del año 2017, en que ingresó a prestar sus servicios a la empresa CENTERCOM GLOBAL, S.A. DE C.V., para los efectos legales correspondientes.

C) LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

El lugar de prestación de los servicios será en las oficinas administrativas, ubicadas en el nivel Uno de un inmueble de naturaleza urbana situado en Colonia Santa Elena, Calle Conchagua Poniente, Número 1-2-3, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, o en cualquier otro lugar que la empresa designe posteriormente de acuerdo a las necesidades de esta sin que esto altere los términos del presente contrato y siempre y cuando La Trabajadora o El Trabajador no devengue un sueldo menor al convenido. La Trabajadora o El Trabajador habitará en su casa de habitación dado que la empresa no proporciona alojamiento.

D) HORARIO DE TRABAJO:

Semana Laboral de 44 Horas. Con el siguiente horario de trabajo: de 7:00 am 5:00 pm. y 7:00 am 4:00 pm

Únicamente podrán ejecutarse trabajos extraordinarios cuando se reciba la orden de verificarlos dada verbalmente o por escrito por el patrono o jefe o persona facultada.

El horario de trabajo está sujeto a cambios según las necesidades de la empresa y previa comunicación escrita hecha a la trabajadora. Se pactarán los cambios de común acuerdo con La trabajadora. En todo caso, estos horarios respetarán las jornadas máximas establecidas en la ley.

E) SALARIO, FORMA PERIODO Y LUGAR DE PAGO:

El salario que recibirá La Trabajadora o El Trabajador por sus servicios será la suma de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y se pagará a La Trabajadora o El Trabajador mediante depósito en cuenta de ahorro designada para tales efectos. Dicho pago se hará quincenalmente, es decir cada 5 y 20 de cada mes.

F) HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

El patrono suministrara al trabajador los materiales y herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo de sus labores, tales como: cubículo, silla reclinable, computadora, teclado, audífonos. Las herramientas serán entregadas en buen estado al trabajador y deben ser devueltas así por La Trabajadora o El Trabajador cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo, o por el consumo y uso normal de los mismos.

G) PERSONAS QUE DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL TRABAJADOR:

Para los efectos del artículo 23 del Código de Trabajo, La Trabajadora o El Trabajador señala como personas que dependen económicamente de él, las siguientes:

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD

H) OTRAS ESTIPULACIONES:

La Trabajadora o El Trabajador se obliga a cumplir y respetar las normas, políticas y reglamentos aprobados por las instancias pertinentes.

La Trabajadora o El Trabajador debe guardar rigurosa reserva de los secretos e información confidencial de la empresa de los cuales tuviere conocimiento por razón de su cargo y/o sobre otros asuntos administrativos cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa.

En el presente contrato individual de trabajo se entenderán incluidos, según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las leyes y reglamentos de trabajo pertinentes, por el reglamento interno y por los consagrados por la costumbre.

Este contrato sustituye cualquier otro convenio individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el patrono y La trabajadora, pero no altera en manera alguna los derechos y prerrogativas La Trabajadora o El Trabajador que emanen de su antigüedad en el servicio, ni se entenderá como negativo de mejores condiciones concedidas al trabajador en el contrato anterior y que no consten en el presente.

En fe de los cuales firmamos el presente documento en triplicado en San Salvador, a los 01 días del mes de abril del año 2021.

(f) _____
Patrono o Representante

(f) _____
Trabajadora o Trabajador

(f) _____
(A ruego La trabajadora o El Trabajador)

(f) _____
(Testigo de identificación)

(f) _____
(Testigo de identificación)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PERMANENTE

GENERALES DEL CONTRATANTE PATRONAL

Empresa: FORTALEZA OUTSOURCING, S.A. DE C.V.
Representada por: Allana Leonela Rodríguez Parker
Edad: 31 años Sexo: Femenino
Estado Civil: Casada Profesión: Estudiante
Lugar de Nacimiento: San Salvador
Residencia: San Salvador
Nacionalidad: Salvadoreña
D.U.I. No.: 04132724-1
Extendido el día: 20-08-2020
En la ciudad de: San Salvador

GENERALES DE LA TRABAJADORA O EL TRABAJADOR

Nombre y apellido: Tomas Alfredo Flores Martínez
Edad: 46 Sexo: Masculino
Estado Civil: Casado Profesión: Empleado
Lugar de nacimiento: Jiquilisco
Residencia: Col. Las Palmeras Cantón Buena Vista #7
Nacionalidad: Salvadoreña
DUI No.: 02637746-7
Extendido el día: 02-02-2010
En la ciudad de: Santa Tecla

En representación de

NOSOTROS: FORTALEZA OUTSOURCING, S.A. DE C.V. y TOMAS ALFREDO FLORES MARTÍNEZ, de las generales arriba indicadas y actuando en el carácter que aparece expresado, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo sujeto a las estipulaciones siguientes:

A) CLASE DE TRABAJO O SERVICIO: La Trabajadora o El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como Agente de Seguridad. Además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos y el reglamento interno de trabajo, **TOMAS ALFREDO FLORES MARTÍNEZ** tendrá como obligaciones propias de su cargo las siguientes: Descripción de las funciones a desarrollar: contestar y recibir llamadas de clientes, así como cualquier otra que se detalle en el manual de descripción de puestos.

B) DURACION DE CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:

El presente contrato se celebra por tiempo indefinido.

La Trabajadora o El Trabajador ha comenzado a prestar sus servicios a partir del 01 de abril de 2021 para la Sociedad contratante; sin embargo, no obstante, se reconoce la antigüedad de la Trabajadora o Trabajador a partir del día 05 de junio del año 2017, en que ingresó a prestar sus servicios a la empresa **CENTERCOM GLOBAL, S.A. DE C.V.**, para los efectos legales correspondientes.

C) LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

El lugar de prestación de los servicios será en las oficinas administrativas, ubicadas en el nivel Uno de un inmueble de naturaleza urbana situado en Colonia Santa Elena, Calle Conchagua Poniente, Número 1-2-3, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, o en cualquier otro lugar que la empresa designe posteriormente de acuerdo a las necesidades de esta sin que esto altere los términos del presente contrato y siempre y cuando La Trabajadora o El Trabajador no devenga un sueldo menor al convenido. La Trabajadora o El Trabajador habitará en su casa de habitación dado que la empresa no proporciona alojamiento.

D) HORARIO DE TRABAJO:

Semana Laboral de 44 Horas. Con el siguiente horario de trabajo: de 7:00 am 5:00 pm. y 7:00 am 4:00 pm

Únicamente podrán ejecutarse trabajos extraordinarios cuando se reciba la orden de verificarlos dada verbalmente o por escrito por el patrono o jefe o persona facultada.

El horario de trabajo está sujeto a cambios según las necesidades de la empresa y previa comunicación escrita hecha a la trabajadora. Se pactarán los cambios de común acuerdo con La trabajadora. En todo caso, estos horarios respetarán las jornadas máximas establecidas en la ley.

E) SALARIO, FORMA PERIODO Y LUGAR DE PAGO:

El salario que recibirá La Trabajadora o El Trabajador por sus servicios será la suma de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y se pagará a La Trabajadora o El Trabajador mediante depósito en cuenta de ahorro designada para tales efectos. Dicho pago se hará quincenalmente, es decir cada 5 y 20 de cada mes.

F) HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

El patrono suministrara al trabajador los materiales y herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo de sus labores, tales como: cubículo, silla reclinable, computadora, teclado, audífonos. Las herramientas serán entregadas en buen estado al trabajador y deben ser devueltas así por La Trabajadora o El Trabajador cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo, o por el consumo y uso normal de los mismos.

G) PERSONAS QUE DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL TRABAJADOR:

Para los efectos del artículo 23 del Código de Trabajo, La Trabajadora o El Trabajador señala como personas que dependen económicamente de él, las siguientes:

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD

H) OTRAS ESTIPULACIONES:

La Trabajadora o El Trabajador se obliga a cumplir y respetar las normas, políticas y reglamentos aprobados por las instancias pertinentes.

La Trabajadora o El Trabajador debe guardar rigurosa reserva de los secretos e información confidencial de la empresa de los cuales tuviere conocimiento por razón de su cargo y/o sobre otros asuntos administrativos cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa.

En el presente contrato individual de trabajo se entenderán incluidos, según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las leyes y reglamentos de trabajo pertinentes, por el reglamento interno y por los consagrados por la costumbre.

Este contrato sustituye cualquier otro convenio individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el patrono y La trabajadora, pero no altera en manera alguna los derechos y prerrogativas La Trabajadora o El Trabajador que emanen de su antigüedad en el servicio, ni se entenderá como negativo de mejores condiciones concedidas al trabajador en el contrato anterior y que no consten en el presente.

En fe de los cuales firmamos el presente documento en triplicado en San Salvador, a los 01 días del mes de abril del año 2021.

(f) _____
Patrono o Representante

(f) _____
Trabajadora o Trabajador

(f) _____
(A ruego La trabajadora o El Trabajador)

(f) _____
(Testigo de identificación)

(f) _____
(Testigo de identificación)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PERMANENTE

GENERALES DEL CONTRATANTE PATRONAL

Empresa: FORTALEZA OUTSOURCING, S.A. DE C.V.
Representada por: Allana Leonela Rodríguez Parker
Edad: 31 años Sexo: Femenino
Estado Civil: Casada Profesión: Estudiante
Lugar de Nacimiento: San Salvador
Residencia: San Salvador
Nacionalidad: Salvadoreña
D.U.I. No.: 04132724-1
Extendido el día: 20-08-2020
En la ciudad de: San Salvador

GENERALES DE LA TRABAJADORA O EL TRABAJADOR

Nombre y apellido: Tomas Alfredo Flores Martínez
Edad: 46 Sexo: Masculino
Estado Civil: Casado Profesión: Empleado
Lugar de nacimiento: Jiquilisco
Residencia: Col. Las Palmeras Cantón Buena Vista #7
Nacionalidad: Salvadoreña
DUI No.: 02637746-7
Extendido el día: 02-02-2010
En la ciudad de: Santa Tecla

En representación de

NOSOTROS: FORTALEZA OUTSOURCING, S.A. DE C.V. y TOMAS ALFREDO FLORES MARTÍNEZ, de las generales arriba indicadas y actuando en el carácter que aparece expresado, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo sujeto a las estipulaciones siguientes:

A) CLASE DE TRABAJO O SERVICIO: La Trabajadora o El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como Agente de Seguridad. Además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos y el reglamento interno de trabajo, **TOMAS ALFREDO FLORES MARTÍNEZ** tendrá como obligaciones propias de su cargo las siguientes: Descripción de las funciones a desarrollar: contestar y recibir llamadas de clientes, así como cualquier otra que se detalle en el manual de descripción de puestos.

B) DURACION DE CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:

El presente contrato se celebra por tiempo indefinido.

La Trabajadora o El Trabajador ha comenzado a prestar sus servicios a partir del 01 de abril de 2021 para la Sociedad contratante; sin embargo, no obstante, se reconoce la antigüedad de la Trabajadora o Trabajador a partir del día 05 de junio del año 2017, en que ingresó a prestar sus servicios a la empresa CENTERCOM GLOBAL, S.A. DE C.V., para los efectos legales correspondientes.

C) LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

El lugar de prestación de los servicios será en las oficinas administrativas, ubicadas en el nivel Uno de un inmueble de naturaleza urbana situado en Colonia Santa Elena, Calle Conchagua Poniente, Número 1-2-3, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, o en cualquier otro lugar que la empresa designe posteriormente de acuerdo a las necesidades de esta sin que esto altere los términos del presente contrato y siempre y cuando La Trabajadora o El Trabajador no devengue un sueldo menor al convenido. La Trabajadora o El Trabajador habitará en su casa de habitación dado que la empresa no proporciona alojamiento.

D) HORARIO DE TRABAJO:

Semana Laboral de 44 Horas. Con el siguiente horario de trabajo: de 7:00 am 5:00 pm. y 7:00 am 4:00 pm

Únicamente podrán ejecutarse trabajos extraordinarios cuando se reciba la orden de verificarlos dada verbalmente o por escrito por el patrono o jefe o persona facultada.

El horario de trabajo está sujeto a cambios según las necesidades de la empresa y previa comunicación escrita hecha a la trabajadora. Se pactarán los cambios de común acuerdo con La trabajadora. En todo caso, estos horarios respetarán las jornadas máximas establecidas en la ley.

E) SALARIO, FORMA PERIODO Y LUGAR DE PAGO:

El salario que recibirá La Trabajadora o El Trabajador por sus servicios será la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se pagará a La Trabajadora o El Trabajador mediante depósito en cuenta de ahorro designada para tales efectos. Dicho pago se hará quincenalmente, es decir cada 5 y 20 de cada mes.

F) HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

El patrono suministrara al trabajador los materiales y herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo de sus labores, tales como: cubículo, silla reclinable, computadora, teclado, audífonos. Las herramientas serán entregadas en buen estado al trabajador y deben ser devueltas así por La Trabajadora o El Trabajador cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo, o por el consumo y uso normal de los mismos.

G) PERSONAS QUE DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL TRABAJADOR:

Para los efectos del artículo 23 del Código de Trabajo, La Trabajadora o El Trabajador señala como personas que dependen económicamente de él, las siguientes:

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD
Fatima nataly sandoval	Esposa	35 años.
Juverson alexis foyrer	Hijo	19 años.
Immer ely florres	Hija	11 años
Dayana nataly florres	Hija	3 años

H) OTRAS ESTIPULACIONES:

La Trabajadora o El Trabajador se obliga a cumplir y respetar las normas, políticas y reglamentos aprobados por las instancias pertinentes.

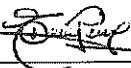
La Trabajadora o El Trabajador debe guardar rigurosa reserva de los secretos e información confidencial de la empresa de los cuales tuviere conocimiento por razón de su cargo y/o sobre otros asuntos administrativos cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa.

En el presente contrato individual de trabajo se entenderán incluidos, según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las leyes y reglamentos de trabajo pertinentes, por el reglamento interno y por los consagrados por la costumbre.

Este contrato sustituye cualquier otro convenio individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el patrono y La trabajadora, pero no altera en manera alguna los derechos y prerrogativas La Trabajadora o El Trabajador que emanen de su antigüedad en el servicio, ni se entenderá como negativo de mejores condiciones concedidas al trabajador en el contrato anterior y que no consten en el presente.

En fe de los cuales firmamos el presente documento en triplicado en San Salvador, a los 01 días del mes de abril del año 2021.

(f) 
Patrono o Representante

(f) 
Trabajadora o Trabajador

(f) _____
(A ruego La trabajadora o El Trabajador)

(f) _____
(Testigo de identificación)

(f) _____
(Testigo de identificación)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PERMANENTE

GENERALES DEL CONTRATANTE PATRONAL

Empresa: FORTALEZA OUTSOURCING, S.A. DE C.V.
Representada por: Allana Leonela Rodríguez Parker
Edad: 31 años Sexo: Femenino
Estado Civil: Casada Profesión: Estudiante
Lugar de Nacimiento: San Salvador
Residencia: San Salvador
Nacionalidad: Salvadoreña
D.U.I. No.: 04132724-1
Extendido el día: 20-08-2020
En la ciudad de: San Salvador

En representación de

NOSOTROS: FORTALEZA OUTSOURCING, S.A. DE C.V. y TOMAS ALFREDO FLORES MARTÍNEZ, de las generales arriba indicadas y actuando en el carácter que aparece expresado, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo sujeto a las estipulaciones siguientes:

A) CLASE DE TRABAJO O SERVICIO: La Trabajadora o El Trabajador se obliga a prestar sus servicios como Agente de Seguridad. Además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos y el reglamento interno de trabajo, **TOMAS ALFREDO FLORES MARTÍNEZ** tendrá como obligaciones propias de su cargo las siguientes: Descripción de las funciones a desarrollar: contestar y recibir llamadas de clientes, así como cualquier otra que se detalle en el manual de descripción de puestos.

B) DURACION DE CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:

El presente contrato se celebra por tiempo indefinido.

La Trabajadora o El Trabajador ha comenzado a prestar sus servicios a partir del 01 de abril de 2021 para la Sociedad contratante; sin embargo, no obstante, se reconoce la antigüedad de la Trabajadora o Trabajador a partir del día 05 de junio del año 2017, en que ingresó a prestar sus servicios a la empresa **CENTERCOM GLOBAL, S.A. DE C.V.**, para los efectos legales correspondientes.

C) LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

El lugar de prestación de los servicios será en las oficinas administrativas, ubicadas en el nivel Uno de un inmueble de naturaleza urbana situado en Colonia Santa Elena, Calle Conchagua Poniente, Número 1-2-3, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, o en cualquier otro lugar que la empresa designe posteriormente de acuerdo a las necesidades de esta sin que esto altere los términos del presente contrato y siempre y cuando La Trabajadora o El Trabajador no devenga un sueldo menor al convenido. La Trabajadora o El Trabajador habitará en su casa de habitación dado que la empresa no proporciona alojamiento.

D) HORARIO DE TRABAJO:

Semana Laboral de 44 Horas. Con el siguiente horario de trabajo: de 7:00 am 5:00 pm. y 7:00 am 4:00 pm

Únicamente podrán ejecutarse trabajos extraordinarios cuando se reciba la orden de verificarlos dada verbalmente o por escrito por el patrono o jefe o persona facultada.

El horario de trabajo está sujeto a cambios según las necesidades de la empresa y previa comunicación escrita hecha a la trabajadora. Se pactarán los cambios de común acuerdo con La trabajadora. En todo caso, estos horarios respetarán las jornadas máximas establecidas en la ley.

E) SALARIO, FORMA PERIODO Y LUGAR DE PAGO:

El salario que recibirá La Trabajadora o El Trabajador por sus servicios será la suma de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y se pagará a La Trabajadora o El Trabajador mediante depósito en cuenta de ahorro designada para tales efectos. Dicho pago se hará quincenalmente, es decir cada 5 y 20 de cada mes.

F) HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

El patrono suministrara al trabajador los materiales y herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo de sus labores, tales como: cubículo, silla reclinable, computadora, teclado, audífonos. Las herramientas serán entregadas en buen estado al trabajador y deben ser devueltas así por La Trabajadora o El Trabajador cuando sea requerido al efecto por sus jefes inmediatos, salvo disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo, o por el consumo y uso normal de los mismos.

G) PERSONAS QUE DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL TRABAJADOR:

Para los efectos del artículo 23 del Código de Trabajo, La Trabajadora o El Trabajador señala como personas que dependen económicamente de él, las siguientes:

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD
Fatima nataly sandoval	Esposa	35 años
erson alexis flores	Hijo	14 años
immy alex flores	Hijo	11 años
Dayana nataly	Hija	3 años

H) OTRAS ESTIPULACIONES:

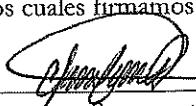
La Trabajadora o El Trabajador se obliga a cumplir y respetar las normas, políticas y reglamentos aprobados por las instancias pertinentes.

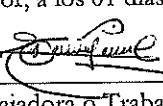
La Trabajadora o El Trabajador debe guardar rigurosa reserva de los secretos e información confidencial de la empresa de los cuales tuviere conocimiento por razón de su cargo y/o sobre otros asuntos administrativos cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa.

En el presente contrato individual de trabajo se entenderán incluidos, según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las leyes y reglamentos de trabajo pertinentes, por el reglamento interno y por los consagrados por la costumbre.

Este contrato sustituye cualquier otro convenio individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el patrono y La trabajadora, pero no altera en manera alguna los derechos y prerrogativas La Trabajadora o El Trabajador que emanen de su antigüedad en el servicio, ni se entenderá como negativo de mejores condiciones concedidas al trabajador en el contrato anterior y que no consten en el presente.

En fe de los cuales firmamos el presente documento en triplicado en San Salvador, a los 01 días del mes de abril del año 2021.

(f) 
Patrono o Representante

(f) 
Trabajadora o Trabajador

(f) _____
(A ruego La trabajadora o El Trabajador)

(f) _____
(Testigo de identificación)

(f) _____
(Testigo de identificación)

GENERALIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: Anthony Paul Nuzzo Jr.
Edad: 47.
Sexo: Masculino
Estado Familiar: Soltero.
Profesión u oficio: Empresario
Domicilio: Chicago, Illinois, Estados Unidos.
Residencia: Chicago, Illinois, Estados Unidos.
Nacionalidad: Estadounidense.
Documento de identidad: Pasaporte.
Número: 553373312.
Expedido en: Estados Unidos.
Fecha de expedición: 12/09/2016.

GENERALIDADES DEL TRABAJADOR

Nombre: TOMAS ALFREDO FLORES MARTINEZ.
Edad: 42 años.
Sexo: Masculino.
Estado civil: Casado.
Profesión u oficio: Empleado.
Residencia: Col. Las Palmeras Canton Buena Vista #7.
Domicilio: Sacacoyo, La Libertad.
Nacionalidad: Salvadoreña.
Documento de identidad: DUI.
Número: 02637746-7.
Expedido en: Santa Tecla, La Libertad
Fecha de expedición: 12/2/10

NOSOTROS, Anthony Paul Nuzzo Jr., en nombre y representación de **CENTERCOM GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTERCOM GLOBAL, S.A. DE C.V.**, y **TOMAS ALFREDO FLORES MARTINEZ**, ambos de las generales arriba indicadas y actuando en el carácter que aparece expresado, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** sujeto a las estipulaciones siguientes:

a) Clase de trabajo o servicio:

El trabajador se obliga a prestar sus servicios al patrono como AGENTE DE SEGURIDAD.

b) Duración del contrato y tiempo de servicio:

El presente contrato se celebra por TIEMPO INDEFINIDO a partir del día 5/6/17.
Fecha desde la cual la persona trabajadora presta servicios al patrono sin que la relación laboral se haya disuelto.

c) Lugar de prestación de servicio:

El lugar de prestación de los servicios será en las oficinas de CENTERCOM GLOBAL S.A. DE C.V., ubicadas en 103 Ave. Norte y Calle el Mirador N°151 Colonia Escalón, de la Ciudad y Departamento de San Salvador. El Trabajador habitará en SU CASA DE HABITACIÓN, dado que CENTERCOM no le proporciona alojamiento.

d) Horario de trabajo:

Del día Lunes a Jueves de 7:00 AM a 5:00 PM y el día Viernes de 7:00 AM a 4:00 PM. Con una semana laboral de 44 horas. Únicamente podrán ejecutarse los trabajos extraordinarios cuando sean pactados de común acuerdo entre el Patrono o Representante Legal o a la persona asignada por estos y la persona trabajadora.

e) Salario: Forma, período y lugar de pago:

El salario que recibirá la persona trabajadora, por sus servicios será la suma de SEISCIENTOS DOLARES CON 00/100 CENTAVOS (\$600.00) MENSUALES.

El salario que el trabajador recibirá se pagará en las oficinas de CENTERCOM GLOBAL S.A. DE C.V., situadas en la dirección arriba apuntada o a través de depósito en cuenta bancaria en forma QUINCENAL, los días cinco y veinte de cada mes, y se le pagará en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

g) Herramientas y materiales:

El patrono suministrara a la persona trabajadora las herramientas y materiales siguientes:

Que se entregan en buen estado y funcionamiento y deben ser devueltos así por la persona trabajadora cuando sean requeridas al efecto por su jefe inmediato, salvo la disminución o deterioro causados por caso fortuito o fuerza mayor, o por la acción del tiempo o por el consumo y uso normal de los mismos.

h) Personas que dependen económicamente del trabajador:

Nombre	Parentesco	Fecha de Nacimiento
Iverson alexis flores sandoval	Hijo	11-06-2006
Immer eli flores sandoval	Hijo	30-08-2010
fatima natali sandoval de flores	esposa	11-12-1985

i) Otras estipulaciones:

En el presente contrato Individual de Trabajo se entenderán incluidos según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las Leyes y Reglamentos, por el Reglamento Interno de Trabajo y por el o los Contratos Colectivos de Trabajo que celebre el patrono; los reconocidos en las sentencias que resuelvan conflictos colectivos de trabajo en la empresa, y los consagrados por la costumbre.

j) Este contrato sustituye cualquier otro Convenio Individual de Trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre el patrono y la persona trabajadora, pero no altera en manera alguna los derechos y prerrogativas del trabajador que emanen de su antigüedad en el servicio, ni se entenderá como negativa de mejores condiciones concedidas a la persona trabajadora en el Contrato anterior y que no consisten en el presente.

En fe de lo cual firmamos el presente documento por triplicado en la ciudad de San Salvador, el día nueve de junio de dos mil diecisiete.



FIRMA DEL PATRONO O REPRESENTANTE



FIRMA DEL TRABAJADOR